



Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000360-2016/GOB. REG. TUMBES-GG

Tumbes 04 NOV 2016

VISTO:

El MEMORANDO Nº 812-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P-GGR-del 02 de Noviembre del 2016, que solicita se designe el Comité de adjudicación para la adjudicación simplificada "ADQUISICION DE AMBULANCIAS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN LA REGION TUMBES", y;

CONSIDERANDO:

Que, acorde al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante el El MEMORANDO Nº 812-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P-GGR-del 02 de Octubre del 2016, que solicita se designe el Comité de adjudicación para la adjudicación simplificada ADQUISICION DE AMBULANCIAS PARA LA CONTINUIDAD del PIP denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE TUMBES CON ENFASIS EN EL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN LA REGION TUMBES".

Que, el Art. 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF (en adelante Reglamento de la LCE), establece que " para las Licitaciones Públicas, el Concurso Publico y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designara a un Comité de Selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la entidad puede designar un comité de selección cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos encargados de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el Art. 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF (en adelante Reglamento de la LCE), establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.





Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000360-2016/GOB. REG. TUMBES-GG

Tumbes 04 NOV 2016

Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2), deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

El Titular de la Entidad, o el Funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombres y apellidos completos, la designación de su presidente y sus suplentes; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y suplente.

Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado.

Que, el COMUNICADO Nº 006-2013-OSCE/PRE, de fecha Julio del 2013, precisa que a partir del 01 de Agosto del 2013, deben estar certificados los profesionales y técnicos que laboran en el órgano encargado de las Contrataciones y que intervengan directamente en alguna de las fases de Contratación Pública;

Estando a lo informado; y contando con la visación de la, Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificado por la Ley Nº 27902; Y Directiva Nº 001-2015-GRT-GRPPAT-GGR-SGDI, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el COMITÉ que tendrá a cargo el proceso ADQUISICION DE AMBULANCIAS para la CONTINUIDAD del PIP denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE TUMBES CON ENFASIS EN EL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN LA REGION TUMBES", el mismo que está integrados por los siguientes profesionales:





Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
Nº 00000360-2016/GOB. REG. TUMBES-GG

Tumbes 04 NOV 2016

MIEMBROS TITULARES:

- SR. FERNANDO MORAN LUPU Presidente
- OBS. JIMMY LUIS OLIVARES PEREZ Miembro
- ING. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

- LIC. ADM. KEVIN VASQUEZ RODRIGUEZ Primer Suplente
- DR. JORGE ANTONIO OLIVARES CORDOVA Segundo Suplente
- ING. ARMANDO LEON QUIROZ Tercer Suplente

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Comité de Selección, deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, a los integrantes del Comité a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

*[Signature]*

CPC. Pedro Octavio Mejía R. JCS  
GERENTE GENERAL